Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Juris-dicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Diaz Ruiz.

Madrid, 25 de junio de 1992.-El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987, «Boletin Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Molto García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

ORDEN de 25 de junio de 1992 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Con-tencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior 17790 de Justicia de Andalucia, en el recurso contencioso admi-nistrativo número 2.256/1989, promovido por don Nicolás

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucia, ha dictado sentencia, con fecha 16 de diciembre de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 2.256/1989, en el que son partes, de una, como demandante, don Nicolás Diaz Ruiz, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 7 de septiembre de 1989, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, de fecha 12 de mayo de 1989, sobre años de servicios computables para el cálculo del rescate del capital seguro de vida.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente

pronunciamiento:

«Fallo: Primero.-Estima en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Nicolas Díaz Ruiz, contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 7 de septiembre de 1989, desestimatoria del recurso de alzada formulado por el recurrente contra la Resolución dictada por la MUNPAL el dia 12 de mayo del mismo año, por la que se determinó el importe de la prestación complementaria del rescate del capital seguro de vida, y en consecuencia se anulan las Resoluciones impugnadas por no ser conformes a Derecho.

Segundo.-Se declara el derecho del recurrente a que el calculo del rescate del capital seguro de vida se efectúe tomando como base cuarenta

y seis años de afiliación activa.

Tercero.-No se hace especial pronunciamiento sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 4 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletin Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II. Madrid, 25 de junio de 1992.-El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987, «Boletin Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

ORDEN de 25 de junio de 1992 por la que se dispone 17791 la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo número 791/1989, promovida por doña Dolores

Moreno Buendía.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucia, ha dictado sentencia, con fecha 6 de mayo de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 791/1989, en el que son partes, de una, como demandante, doña Dolores Moreno Buendía, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado:

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerío para las Administraciones Públicas de fecha 20 de febrero de 1989. que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de fecha 18 de noviembre de 1988, sobre jubilación por invalidez ordinaria.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente

pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso conten-cioso-administrativo promovido por doña Dolores Moreno Buendía, rpresentada por el Procurador señor Taboada Camacho, contra Acuerdo del Ministerio para las Administraciones Públicas de 20 de febrero del 1989, confirmatorio en alzada de los recursos promovidos contra Resolución de la MUNPAL de 18 de noviembre anterior, por el que se denegó a la interesada el derecho a la jubilación por invalidez ordinaria laboral como limpiadora del Ayuntamientoo de Ubeda, declarando que dichos actos no se ajustan a Derecho y deben ser revocados, reconociendo a la interesada el derecho a los solicitado, sin expresa condena de contra a de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletin Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

o que digo a VV, II.

Madrid, 25 de junio de 1992.-El Ministro para las Administraciones Públicas, por delegación (Orden de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

17792

ORDEN de 25 de junio de 1992 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dietada non la California del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Con-tencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el recurso contencioso-administrativo 531/1990, promovido por don Angel Liron de Robles Castillo.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra ha dictado sentencia, con fecha 4 de mayo de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 531/1990,

de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 531/1990, en el que son partes, de una, como demandante, don Angel Lirón de Robles Castillo, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado. El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 18 de junio de 1990, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 20 de febrero de 1990, sobre prestaciones de gran invalidez.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente propunciamiento.

pronunciamiento:

«Fallamos: Estimando el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la representación procesal de don Angel Lirón de Robles Castillo, anulando por disconformidad al ordenamiento juridico la Resolución del Director general de la Mutualidad de Funcio-narios Civiles del Estado de fecha 20 de febrero de 1990, así como la del Subsecretario del Ministerio para las Administraciones Públicas de 18 de junio del mismo año, y declaramos el derecho que asiste a dicho actor que se le reconozcan y abonen las prestaciones correspondientes a gran invalidez, con efectos de 3 de abril de 1989. No se hace condena de en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletin Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II. Madrid, 25 de junio de 1992.-El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.